

ACTA DE ACUERDOS REUNIÓN CONSEJO SOCIEDAD CIVIL – SEC

PERIODO 2022

Tema: 1. Ley se Servicios Básicos (Subsidio Eléctrico) 2. Varios	Fecha: jueves 28 de Julio plataforma online (Teams)
Participan:	
<ul style="list-style-type: none">• Rolando Valenzuela, Colegio Instaladores Electricistas de Chile.• Juan Meriches, Empresas Eléctricas A.G.• Andrés Vicent, Empresas Eléctricas A.G.• Javier Bustos, Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados.• Francisco De Rosas, Asociación de Empresas de Gas Natural.• Tomás Blake, Generadoras de Chile.• Patricio Cornejo, Asociación de Consumidores Fiscalía del Consumidor• Hugo Jankelevich N., Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios.• Hernán Calderón, Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios.• Sebastián Leyton, Jefe División Jurídica de la SEC• Yahaira Fiallos Fonseca, Profesional División Eléctrica SEC• Marta Cabeza, Secretaria General SEC y Encargada Participación Ciudadana• Iván Otárola, Coordinador Participación Ciudadana SEC.	

Ausentes:

- Asociación Distribuidores Combustibles ADICO A.G.
- Asociación de Consumidores ORCUS.
- Federación de Cooperativas Eléctricas de Chile.
- Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento, ACERA A.G
- Andrés Lagos Hartard, Colegio de Ingenieros de Chile.

Desarrollo de la reunión.

1. Bienvenida e información general de la reunión

El Jefe de la División Jurídica de la SEC, Sebastián Leyton, junto con la Secretaria General de la SEC, señora Marta Cabeza dan la bienvenida a esta segunda reunión del Consejo de la Sociedad Civil del año 2022 y comparten con los Consejeros presentes información sobre el proceso de Concurso Público por Sistema de Alta Dirección Pública para nombramiento del nuevo Superintendente de Electricidad y Combustibles, Concurso que se espera esté resuelto entre los meses de septiembre y octubre a más tardar.

Se da cuenta también, que este mismo proceso ha incidido en que se haya convocado con menor frecuencia a las reuniones del COSOC, pero se recuerda también, que es facultad del Consejo de autoconvocarse cada vez que lo estimen necesario.

Por otro lado, se informa de la imposibilidad de conectarse a esta reunión del señor Ricardo Eberle en representación de Empresas Eléctricas de Chile, pero que en representación de esta Asociación Gremial participaran de la reunión el señor Juan Meriches y el señor Andrés Vicent.

Se informa el COSOC que tomando en consideración consultas recibidas y el alto interés expresado por la aplicación de la ley de Servicios Básicos y Subsidio Eléctrico se realizará una exposición a cargo de la profesional del Departamento de Sistemas Eléctricos, señorita Yahaira Fiallos Fonseca.

2. Actividades SEC 2022 Ley 21.423 de Subsidio de Deuda Pandemia

La señorita Yahaira Fiallos expone al Consejo por medio de una presentación Power Point (adjunta y que es parte de esta acta) e trabajo y actividades que ha desarrollado la SEC durante este año para la implementación de la Ley 21.423; Ley que entre sus principales aspectos considera establecer un prorrateo y subsidios automáticos, de cargo fiscal, para contribuir al pago de las deudas de servicios básicos, en nuestro caso particular, las deudas generadas por consumo de electricidad.

En síntesis, se trata de un beneficio al que tienen acceso los usuarios de servicios eléctricos definidos en el Artículo 1º de la Ley 21.249, que tengan consumos menor o igual a 250 kw hora mensuales y que se encuentren morosos respecto de la deuda contraída en el periodo comprendido entre el 18 de marzo 2020 y el 31 de diciembre 2021.

Esta deuda prorrteada se cobrará en 48 cuotas mensuales y sucesivas, contadas desde el mes de entrada en vigencia de esta ley. El pago de las cuotas mensuales no podrán incorporarse multas, intereses, ni gastos.

Desarrollo de la reunión.

Los subsidios son temporales, por un periodo máximo de 48 meses. El subsidio se extinguirá antes de dicho plazo en los casos señalados en el artículo 10. (no pago de la boleta de consumo actual).

Se indica que las empresas han tenido y mantiene la obligación de informar a los usuarios el total de la deuda, su distribución en el número de cuotas, su calidad de beneficiario del subsidio y el monto del subsidio mensual. El plazo para informar será de 30 días contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial. (13 de marzo 2022).

Se explica también la situación excepcional de las agrupaciones colectivas, familias o poblaciones que cuenten con medidores comunes, quienes, cumpliendo los requisitos, los Jefes de hogar debieron postular ante las empresas eléctricas antes del 30 de junio de 2022.

En Ministerio de Energía, la CNE y la SEC trabajaron conjuntamente en la emisión del Decreto Exento N°130. Publicado el 23 de junio 2022, que estableció, entre otras que:

- Consumo promedio mensual: Excepcionalmente, si no hay consumos 2021, se calculará el promedio del año 2020.
- Las 48 cuotas, son contadas desde el mes de entrada en vigencia de la ley, febrero de 2022.
- Usuarios con convenio podrán acceder al subsidio de la ley N° 21.423.
- Empresas presentan en Plataforma de la Superintendencia, la información periódica dentro de los 10 primeros días del mes. Plazo de 30 días para Plataforma Operativa (STAR).
- Las empresas tendrán un plazo de 60 días, desde la publicación del decreto, para remitir a la Superintendencia la información necesaria para dar cumplimiento al pago del subsidio.

Se da cuenta también de la emisión por parte de la SEC de variados Oficios Circulares (Oficios SEC. N°105418, 106612, 108159, 113159, 117799, 126614 y 117799; además de las Resoluciones Exentas 12708, 12933 y 13137, documentos todos detallados en la PPt adjunta) por lo cuales se entregan instrucciones a las empresas para la revisión y definición de las Bases de Datos de Beneficiarios; mecanismos de información a beneficiarios, inclusión de beneficio en las respectivas boletas de los consumos beneficiados; forma de informar o alertar el cese de beneficio por no pago; el Sistema de Cuentas para la acreditación de los pagos; entre otras.

Se informa que durante el mes de agosto debe definirse el listado final y validado de beneficiarios y darse inicio al pago de las cuotas del subsidio, mientras que ya en septiembre debiera realizarse la primera acreditación de pagos y el envío a la Tesorería

Desarrollo de la reunión.

General de la Republica de la Primera Resolución autorizando el pago de Subsidio, para quedar en régimen para los meses siguientes.

Finalmente se informa al COSOC que la SEC ya ha estado recibiendo consultas y solicitudes de ciudadanos y usuarios, las cuales ha ido trasladando o respondiendo directamente según sea el caso y ha ido implementando el proceso de fiscalización al cumplimiento de la Ley y las instrucciones emitidas a los diversos actores.

Intervención de Integrantes del COSOC:

El señor Hernán Calderón en representación de Conadecus, comenta que le correspondió participar en la Comisión de Energía de la Cámara en que se trató esta Ley y que respecto del proyecto original, registró varias mejoras, como por ejemplo, pasar de un corte inicial consumo promedio de 180 KWh a los 250 Kwh mensual, lo que considera tendrá un impacto positivo frente al importante incremento de deuda acumulada durante la pandemia; pero, le preocupa por un lado la posibilidad de suspensión de subsidio por no pago de los consumos regulares posteriores y porcentaje de deuda con obligación de pago, teniendo en cuenta que persisten una gran cantidad de personas en estado de vulnerabilidad, con problemas de trabajo y que podrían caer en la condición de no pago de su cuenta mensual.

También hace presente a la SEC con los problemas de cortes o interrupciones de suministro eléctrico, seguidos, permanentes, de corta duración, que si bien no incide en las estadísticas totales, afectan de manera importante a sectores como es el caso de residentes de edificios que se ven expuestos a quedar sin ascensores, con fallas ocasionadas por estos cortes reiterados a tarjetas programadoras de estos equipos, y quedando las personas con la necesidad de bajar muchos pisos y adultos mayores o personas discapacitadas sin la posibilidad de salir de sus departamentos, por lo cual solicita a la SEC poner especial atención a esta situación, como así también, poder acceder a la información de procesos administrativos y sanciones cursadas a las empresas distribuidoras.

Al respecto, el jefe de la División Jurídica de la SEC, señala en primer término, que respecto a la Ley de Subsidios y la posibilidad de que usuarios pierdan el beneficio por no pago, hace presente que la ley en su artículo 10º de cuándo se cumple la perdida del subsidio y como SEC estamos para fiscalizar eso; es en razón de eso que la SEC estableció como plazo esto pudiera ser aplicado pasado los 45 días del vencimiento de la boleta, y por otro lado, se ha insistido e instruido a las empresas informar adecuadamente a sus clientes de esta situación. Respecto a la necesidad de cambios o nuevos ajustes al alcance de la ley de Subsidio, ese es un tema que debe ser abordado directamente con el Ministerio de Energía y/o la Comisión Nacional de Energía.

Desarrollo de la reunión.

Finalmente respecto del tema de calidad, la SEC ha llevado adelante procesos donde, por ejemplo, en los indicadores de calidad SAIDI y SAIFI, el año 2020 respecto del periodo 2019 se establecieron sanciones, multas sobre las 300 mil UTM, siendo el caso de CGE sobre las 208 mil UTM, terminando ello en el Tribunal Constitucional y todavía sigue en tabla y actualmente en la Corte de Apelaciones, sobre lo cual invita a las asociaciones de Consumidores y Usuarios ha hacerse parte de estas causas, como así también respecto de los procesos 2021 y 2022 en los cuales se han cursado fuertes multas y que también actualmente están judicializadas.

Andrés Vicent, representante de Empresas Eléctricas A.G, complementa lo señalado por el jefe de la División Jurídica de la SEC y el señor Hernán Calderón; señalando que tanto a nivel de Asociación como de manera individual cada una de las empresas del asociadas han realizado variados esfuerzos para informar a las personas y más específicamente a los clientes sobre la aplicación del Subsidio y la operación del mecanismo, sobre la importancia de ponerse al día o permanecer al día en el pago de sus cuentas como un factor determinante en lo que significa el cumplimiento de esta ley.

Respecto de la preocupación manifestada por Conadecus, señala que de parte de las empresas electrificas está toda la voluntad para buscar soluciones a las personas que pudieran presentar dificultades para el pago, para pactar, gestionar convenios que les permitan mantenerse al día y no perder su subsidio.

En lo que respecta al tema de la calidad, señala también que es un tema de preocupación de todas las distribuidoras y que se está trabajando con el Ministerio en función de analizar la situación caso a caso, determinar brechas respecto de los estándares y la implementación de acciones para el cumplimiento de las muestas que se establecen en la normativa.

3. Varios.

- Se propone que para la próxima reunión del COSOC se evaluará la participación del Ministro de Energía o el Subsecretario.
- Fiscalía del Consumidor solicita que se pueda sostener una reunión a nivel regional de la Araucanía sobre el proceso de Subsidio Eléctrico con las organizaciones sociales de la región.
- El Sr. Hernán Calderón comenta que solicitaron por Ley de Transparencia la información de las Sanciones cursadas por la SEC. Al respecto Marta Cabeza informa que la SEC mantiene publicada la información de Sanciones, Instrucciones, Autorizaciones y otros actos administrativos con afectación a terceros de manera permanente en Transparencia Activa de nuestro sitio WEB. Adicionalmente nos comprometemos a enviar cada mes un aviso cuando esta información se actualiza en el sitio.